



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009-Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2009

RES. PRESIDENCIA Nº 08/2009

VISTO:

La Resolución CM Nº 458/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involutario en el 5° considerando de la resolución CM N° 458/09, se consignó equivocamente el art. de la ley 2624 quedando redactado "art. 6 y la Ley 2624", cuando debió decir "art. 15 de la ley 2624".

Que, asimismo por un error material involuntario, en el 1º art. de la misma se consignó equívocamente el Nº de cuenta corriente donde deben realizarse los depósitos que se efectúen por aplicación de sansiones derivadas del régimen de faltas, quedando redactado de la siguiente manera: "cuenta corriente Nº 111-320281-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad", cuando en realidad debió decir "cuenta corriente Nº 111-210181-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. Nº 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°.-Rectifícase el error material incurrido en el 5° considerando de la Resolución CM N° 458/09, reemplazando, "art. 6 y la Ley 2624", por "art. 15 de la ley 2624".
- Art. 2°.- Rectifícase el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución CM N° 458/09, reemplazando "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de faltas se realicen exclusivamente en la cuenta corriente N° 111-320281-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad", por "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de faltas se realicen exclusivamente en la cuenta corriente N° 111-210181-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad".
- Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, y oportunamente archívese.

RES. PRES. Nº 108/2009

Mauricio Devoto
Presidente
Consejo de la Magistratura
de la Ciudad de Ruenos Aires